



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de mayo de 2023.

Señor Juez, Paso a despacho la presente solicitud de matrimonio. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de mayo de 2023.

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	Carlos Julio Negrete Cantero C.C. 1.063.141.294 Ana Inés Hernández Cantero C.C. 1.063.143.169
Radicado	234174089001 2023 00232 00

1. Los novios de la referencia, han presentado solicitud de matrimonio civil, por lo que correspondería la fijación de fecha y hora para su celebración, sin embargo, la solicitud no cumple con las exigencias legales.

Lo anterior, toda vez que entre los anexos, figura registro civil de nacimiento del novio, sin fecha de expedición determinable, y el parágrafo del artículo 21 de la ley 962 de 2005, “...**para la celebración del matrimonio, eventos estos en los cuales se podrá solicitar el registro civil correspondiente con fecha de expedición actualizada, en ningún caso, inferior a tres (3) meses.**”

Conforme lo descrito, los interesados deberán subsanar el defecto señalado, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de rechazo y archivo de la presente solicitud. En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por **Carlos Julio Negrete Cantero y Ana Inés Hernández Cantero.**

Segundo: Otorgar a los solicitantes el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, para que subsane el defecto señalado, conforme la parte considerativa de este proveído, so pena de ser rechazada y archivada la solicitud de matrimonio.

Tercero: Désele entrada formal a la presente solicitud, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

Cuarto: Por Secretaría se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

Quinto: Canales virtuales:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2023.00232.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lórica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efdb53d76e301a6cd2bd209f381f78b7a92ad944bd6f847e1a642dcb5e6aec50**

Documento generado en 31/05/2023 09:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>